

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 85

26 de Julio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2724-E/2016.-

EXpte. N° 1050-1874-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **EXONERACIÓN**, de los cuadros de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Inciso g) del Estatuto del Docente Provincial, a la Sra. **OLGA ESTER VARAS**, D.N.I. N° 13.398.423, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 252 de la localidad de Los Lapachos, Departamento El Carmen, a partir de la fecha de notificación del presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2776-E/2016.-

EXpte. N° 1057-36316.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2016- Ley N° 5877, como a continuación se indica:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION	K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
FINALIDAD	9 GASTOS A CLASIFICAR	
FUNCION	1 A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION	
SECCION	1 EROGACIONES CORRIENTES	5.663.328,39
SECTOR	4 A CLASIFICAR	5.663.328,39
Part. Ppal.	6 CREDITO ADICIONAL P/ FINAC.	
	EROGACIONES CORRIENTES	5.663.328,39
Part. Pcial.	1 Crédito Adicional Para Financiar Erogaciones Corrientes	
	TOTAL	5.663.328,39

PARA REFORZAR:

JURISDICCION F	MINISTERIO DE EDUCACION	
U. de O.	4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA	
FINALIDAD	5 CULTURA Y EDUCACION	
FUNCION	5 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	
SECCION	1 EROGACIONES CORRIENTES	5.663.328,39
SECTOR	3 TRASFERENCIAS	5.663.328,39
Part. Ppal.	4 TRASFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	5.663.328,39
Part. Pcial.	5 APORTES ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	
Part. Sub-Pcial.	306 Ayuda Extraordinaria	5.663.328,39
	TOTAL	5.663.328,39

ARTÍCULO 2°.-Prorrogar las disposiciones del Decreto N° 8308-E-2007 para el ejercicio 2.016, para el otorgamiento del aporte estatal fijo y mensual a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que rubricaron las actas de fecha 6 de Marzo de 2007 y cuya nomina se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, sujeto al cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo II del presente y en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.-Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, serán atendidas con la partida presupuestaria asignada en la Ley N° 5877 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2016 según el siguiente detalle:

Jurisdicción:	F Ministerio de Educación
U. de O.	4 Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5 Cultura y Educación
Función	5 Cultura y Educación sin Discriminar
Sección	1 Erogaciones Corrientes
Sector	3 Transferencias
P. Principal	4 Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes
P. Parcial	5 Aportes a Actividades no Lucrativas
P. Sub-Parcial.	306 Ayuda Extraordinaria
Crédito Presupuestario	\$ 18.775.217,00

ARTÍCULO 4°.- Establecese que para percibir la ayuda Extraordinaria, los Establecimientos detallados en el Anexo I, deberán cumplir, indefectiblemente, con los siguientes requisitos y condiciones en forma previa:

- Acreditar la Incorporación definitiva a la enseñanza oficial.-
- Contrato de locación por un mínimo de 3 (tres) años, si no fuera propietario del inmueble.-
- La escala salarial liquidada, deberá ser la vigente para el Escalafón Docente de la Provincia.-
- Controlar y regularizar situaciones de incompatibilidad en la planta del personal docente de cada Establecimiento, conforme las disposiciones legales vigentes.-
- El cumplimiento de los requisitos precedentes es de carácter obligatorio y su incumplimiento suspenderá la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 5°.-Los establecimientos educativos beneficiados deberán realizar la rendición de cuentas en forma mensual, ante la Coordinación de Instituciones de Gestión Privada del Ministerio de Educación, para lo cual deberán respetar las pautas fijadas en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 6°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Hacienda y Finanzas y de Educación.-

ARTICULO 7°.-Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto las modificaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias para la atención del presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3404-S/2017.-

EXpte. N° 780-233/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a favor de la Lic. Roxana del Carmen Colque, CUIL 27-32625396-6, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O. R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", a partir de la fecha del presente Decreto, previa transferencia del citado cargo desde la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley N° 5877; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 4 y 53 se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
Que, obran en autos antecedentes del concurso llevado a cabo para la cobertura del mencionado cargo vacante;

Que, la designación y la transferencia tramitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y lo establecido en las Leyes N° 5877 y N° 6001;

Que, a fs. 49/50 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 52 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs. 56 rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs.57 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación: ...

ARTICULO 2°.-Designase a la Lic. Roxana del Carmen Colque, CUIL 27-32625396-6, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario.-

ARTICULO 4°.-Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3416-DEvP/2017.-

EXpte. N° 660-594/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el CONVENIO de asistencia técnica entre la Subsecretaría de Servicios Tecnológicos y Productivos del Ministerio de Producción de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, mediante el cual las partes acuerdan generar capacidades regionales para el fortalecimiento de la industria de servicios basados en el conocimiento, y articular esfuerzos a fin de implementar acciones de cooperación y asistencia técnica orientadas a promover el desarrollo de un cluster regional con una activa participación de las empresas del sector, las instituciones educativas y los organismos públicos competentes.-

ARTICULO 2°.-Por Escribanía de la Gobernación, proceda a protocolizar el Convenio que se aprueba en el artículo anterior.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3431-S/2017.-

EXpte. N° 780-191/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, tramita la designación a favor de la Sra. Alicia Mabel Ramos, CUIL 27-23172041-9, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, a partir de la fecha del presente Decreto, previa transferencia del citado cargo desde la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley N° 5877; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 y 34 se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
Que, obran en autos antecedentes del concurso llevado a cabo para la cobertura del mencionado cargo vacante;
Que, la designación y la transferencia solicitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y en lo establecido en las Leyes N° 5877, y N° 6001;

Que, a fs. 30/31 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 33 y 41 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs. 38 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos – ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación: ...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Sra. Alicia Mabel Ramos, CUIL 27-23172041-9, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida presupuestaria a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3496-MS/2017.-**EXpte. N° 412-653/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de Cesantía de la **Agente VILTE YANINA DANIELA D.N.I N° 36.591.266, Legajo N° 19.011**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. f) y g) del RRDp.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3562-S/2017.-**EXpte. N° 721-999/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de San Pedro de Jujuy, tramita la designación a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la Sra. CECILIA PIEDAD FLORES, CUIL 27-25970807-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, ganado por concurso de antecedentes y oposición, previa transformación de un (1) cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, vacante por jubilación de la Sra. Elva Noelia Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04/06 y 50 se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
Que, obran en autos antecedentes del concurso efectuado con el objeto de la cobertura del cargo vacante;

Que, la transformación y la designación tramitadas, se encuadran en las disposiciones del artículo 6°, inc. b) de la Ley N° 5233/00 y Ley N° 6001;

Que, a fs. 30 obra renuncia de la Sra. Cecilia Piedad Flores, al contrato de locación de servicio que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud;

Que, a fs. 46/47 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 49 y 56 indicando la partida presupuestaria para afectar la presente designación;

Que, a fs. 53 rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs. 54 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación: ...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. CECILIA PIEDAD FLORES, CUIL 27-25970807-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. CECILIA PIEDAD FLORES, CUIL 27-25970807-4, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3577-S/2017.-**EXpte. N° 723-473/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2017.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación en carácter de interino a favor de la Dra. Valeria María Constanza Ballesteros Lubinka, CUIL 27-27735716-5, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 1° de junio de 2016, previa transformación de un cargo categoría E-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, vacante por jubilación de su titular Dr. Roberto Vicente Oviedo; y

CONSIDERANDO:

Que, de las planillas de asistencia agregadas en autos se acredita la efectiva prestación de los mismos por parte de la Dra. Ballesteros Lubinka, a partir de la fecha antes indicada;

Que, la designación, y la transformación tramitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00, y lo establecido en las Leyes N° 5877 y N° 6001;

Que, a fs. 22/23 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 24 y 45 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas Presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs. 25 se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a fs. 43 Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido a fs. 43 vta, por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:...

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, designase interinamente a la Dra. Valeria María Constanza Ballesteros Lubinka, CUIL 27--27735716-5, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 1° de junio de 2016 y hasta tanto se realice el llamado a concurso para cubrir el citado cargo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orlas.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3831-S/2017.-

EXpte. N° 780-234/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 JUN. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, tramita la designación, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la Lic. MIRTA DELINA MORALES, CUIL 27-21846152-8, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, vacante creado por Ley N° 5877, previa transferencia del mismo desde la U. de O.: R1 Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 47 se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
Que, obran en autos antecedentes del concurso efectuado con el objeto de la cobertura del cargo vacante;
Que, la transferencia y la designación tramitadas, se encuadran en las disposiciones previstas en la Ley N° 5233/00, Ley N° 5877 y Ley N° 6001;
Que, a fs. 43/44 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 46 indicando la partida Presupuestaria para afectar la presente designación;
Que, a fs. 50 rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;
Que, a fs. 53/54 Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación: ...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Lic. MIRTA DELINA MORALES, CUIL 27-21846152-8, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-17 Hospital "Jorge Uro".-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3832-S/2017.-

EXpte. N° 700-868/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a favor de la Farmacéutica Mariela Ivon Albarracín, CUIL 27-28546010-2, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, previa transferencia del citado cargo, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley N° 5756; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2, 6 y 39 se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
Que, obran en autos antecedentes del concurso llevado a cabo para la cobertura del mencionado cargo vacante;
Que, la designación y la transferencia solicitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y en lo establecido en las Leyes N° 5756 y N° 6001;
Que, a fs. 34/35 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 38 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs. 42/44 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs. 45 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos -ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:...

ARTICULO 2°: Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Farmacéutica Mariela Ivon Albarracín, CUIL 27-28546010-2, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San

Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: Dispónese que la Dirección del Hospital "San Roque", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Farmacéutica Mariela Ivon Albarracín, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 2°.-

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-04 Hospital San Roque.-

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3871-HF/2017.-

EXpte. N° 0759-97/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita la creación de la Partida Programa Clubes Provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 15/16,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001/2016, conforme se indica seguidamente: ...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3982-S/2017.-

EXpte. N° 741-237/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en carácter de interino a la Dra. María Florencia de los Angeles Quispe, CUIL 24-29430558-7, en el cargo Categoría A, agrupamiento profesional - Ley 4418, en la U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", con retroactividad al 01 de julio de 2.016 y hasta tanto concluya el concurso tramitado mediante Expte. N° 741-236/16, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3893-E/2017.-

EXpte. N° 200-214-2016.-

c/ Agregado: 1050-721-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. René Vilardo Ramos, en representación del SEÑOR CLAUDIO MARCELO BARRÓN D.N.I. N° 23.625.591, en contra de la Resolución N° 1154-E-16 de fecha 12 de mayo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9159-H/2015.-**EXPT E N° 517-87/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Unidad de Gestión Provincia - Municipios solicita refuerzo de la partida presupuestaria "Contribuciones a Municipios" - Ejercicio 2015 - ; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 5861 - Ejercicio 2015, conforme el siguiente detalle:...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY**MINISTERIO DE AMBIENTE****SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL****RESOLUCION N° 174/17-SCA****EXPEDIENTE N° 1101-49-T-2017****SAN SALVADOR DE JUJUY 29 MAY. 2017****VISTO:**

El Expediente N° 1101-49-T-2017 caratulado "TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA RUTA NACIONAL N°34 HASTA RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO CAIMANCITO- PICHANAL".

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007 - S.M.A. y R.N., la Ley 6003/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2017 la empresa Telecom Argentina S.A., por intermedio de la contratista Solflix S.A., presentó mediante la Nota N° 141/2017 documentación técnica para realizar una obra de tendido de fibra óptica a lo largo de la RN N° 34 km 1.265,300 hasta la intersección RN N° 34 y la RP N° 1.

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, solicitando mediante la Nota N° 87/2017-SCA, ampliar datos referentes a la preservación de cauces de aguas naturales y artificiales que deben cruzarse, a las necesidades de extracción de árboles y a las condiciones de seguridad a implementarse en la obra, principalmente.

Que la Administrada presentó documentación mediante Notas N° 223/2017 y N° 230/2017, cumpliendo con lo solicitado por la S.C.A.

Que, por la magnitud de la obra en cuestión, y por la documentación suministrada por la Administrada, conforme el Artículo N°5 del Decreto N° 5980/06, modificado por el Artículo N°2, ítem b, no se justifica solicitar la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.

Que, de conformidad al art. 4° de DR 9067/07, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo da 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Declarar la ausencia de impacto ambiental significativo al proyecto "TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA RUTA NACIONAL N° 34 HASTA RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO CAIMANCITO-PICHANAL", presentado por Telecom Argentina S.A., por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en el Decreto 5980/06.

ARTICULO N° 2: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto de "TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA RUTA NACIONAL N°34 HASTA RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO CAIMANCITO-PICHANAL", sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTICULO N° 3: Telecom Argentina S.A, ante la necesidad de extracción de árboles en la traza de fibra óptica prevista o sujeta a modificaciones, deberá cumplir con lo siguiente: 1. No podrá realizar la extracción de árboles sin contar con la autorización de esta Secretaría, para lo que deberá presentarse la información solicitada en el ítem 2 de la nota 87/2017-SCA, informando la cantidad de árboles a extraer, ubicación georreferenciada, especie y tamaño. 2. Deberá presentar un Plan de Reforestación para la mitigación del impacto, sobre todo paisajístico, ocasionado por la extracción de dichos árboles, aun cuando éstos no debieran localizarse allí por estar en zona de propiedad de Vialidad Nacional o de Vialidad Provincial.

ARTICULO N° 4: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 5: Telecom Argentina S.A, en su carácter de responsable del Proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se

indicar que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. En dicha publicación se deberá informar que la documentación descripta del Proyecto se encuentra a disposición del público en general. En oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo.

ARTICULO N° 6: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTICULO N° 7: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 8: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 9: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de la documentación técnica, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6003/2017 en su Art. 11 apartado C. Dicha suma será abonada en tesorería ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

ARTICULO N° 10: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Telecom Argentina S.A., a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y a Tesorería de la S.C.A. Cumplido, archívese.

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaría de Calidad Ambiental

26 JUL. LIQ N° 11204 \$ 120,00.-**GOBIERNO DE JUJUY****MINISTERIO DE AMBIENTE****SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL****RESOLUCION N° 175/17-SCA-****EXPEDIENTE N° 1101-50-T-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY 29 MAY. 2017.-****VISTO:**

El Expediente N° 1101-50-T-2017 caratulado "TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA RUTA NACIONAL N° 66 - TRAMO SAN JUANCITO-JUJUY".

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007 - S.M.A. y R.N., la Ley 6003/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de febrero de 2017 la empresa Telecom Argentina S.A., por intermedio de la contratista Solflix S.A., presentó mediante la Nota N° 122/2017 documentación técnica para realizar una obra de tendido de fibra óptica a lo largo de la Autopista de ingreso a San Salvador de Jujuy, RN N° 6, desde km 02 hasta el km 11.

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, solicitando mediante la Nota N° 86/2017-SCA, ampliar datos referentes a la preservación de cauces de aguas naturales y artificiales que deben cruzarse, a las necesidades de extracción de árboles y a las condiciones de seguridad a implementarse en la obra, principalmente.

Que la Administrada presentó documentación mediante Notas N° 222/2017 y N° 229/2017, cumpliendo con lo solicitado por la S.C.A.

Que, por la magnitud de la obra en cuestión, y por la documentación suministrada por la Administrada, conforme el Artículo N°5 del Decreto N° 5980/06, modificado por el Artículo N°2, ítem b, no se justifica solicitar la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.

Que, de conformidad al art. 4° de DR 9067/07, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo da 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Declarar la ausencia de impacto ambiental significativo al proyecto "TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA RUTA NACIONAL N°34 HASTA RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO CAIMANCITO-PICHANAL", presentado por Telecom Argentina S.A., por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en el Decreto 5980/06.

ARTICULO N° 2: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto de "TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA RUTA NACIONAL N°34 HASTA RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO CAIMANCITO-PICHANAL", sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.



ARTICULO N° 3: Telecom Argentina S.A, ante la necesidad de extracción de árboles en la traza de fibra óptica prevista o sujeta a modificaciones, deberá cumplir con lo siguiente: 1. No podrá realizar la extracción de árboles sin contar con la autorización de esta Secretaría, para lo que deberá presentarse la información solicitada en el ítem 2 de la nota 86/2017-SCA, informando la cantidad de árboles a extraer, ubicación georreferenciada, especie y tamaño. 2. Deberá presentar un Plan de Reforestación para la mitigación del impacto, sobre todo paisajístico, ocasionado por la extracción de dichos árboles, aun cuando éstos no debieran localizarse allí por estar en zona de propiedad de Vialidad Nacional o de Vialidad Provincial.

ARTICULO N° 4: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 5: Telecom Argentina S.A, en su carácter de responsable del Proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. En dicha publicación se deberá informar que la documentación descripta del Proyecto se encuentra a disposición del público en general. En oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo.

ARTICULO N° 6: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTICULO N° 7: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 8: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 9: Fijese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de la documentación técnica, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6003/2017 en su Art. 11 apartado C. Dicha suma será abonada en tesorería ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

ARTICULO N° 10: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Telecom Argentina S.A., a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y a Tesorería de la S.C.A. Cumplido, archívese.

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaría de Calidad Ambiental

26 JUL. LIQ N° 11205 \$120,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCION N° 176/17-SCA.-
EXPEDIENTE N° 1101-51-T-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-
VISTO:

El Expediente N°1101-51-T-2017 caratulado "TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA RUTA NACIONAL N°34 HASTA RUTA NACIONAL N° 66 - TRAMO GUÉMES-SAN JUANCITO".

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007 - S.M.A. y R.N., la Ley 6003/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de febrero de 2017 la empresa Telecom Argentina S.A., por intermedio de la contratista Solfix S.A., presentó mediante la Nota N° 123/2017 documentación técnica para realizar una obra de tendido de fibra óptica a lo largo de la RN N° 34 km 1.559,700 hasta la intersección RN N° 66, km02.

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, solicitando mediante la Nota N° 85/2017-SCA, ampliar datos referentes a la preservación de cauces de aguas naturales y artificiales que deben cruzarse, a las necesidades de extracción de árboles y a las condiciones de seguridad a implementarse en la obra, principalmente.

Que la Administrada presentó documentación mediante Notas N° 224/2017 y N° 231/2017, cumpliendo con lo solicitado por la S.C.A.

Que, por la magnitud de la obra en cuestión, y por la documentación suministrada por la Administrada, conforme el Artículo N°5 del Decreto N° 5980/06, modificado por el Artículo N°2, ítem b, no se justifica solicitar la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.

Que, de conformidad al art. 4° de DR 9067/07, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de 10 (diez) días, hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Declarar la ausencia de impacto ambiental significativo al proyecto "TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA RUTA NACIONAL N°34 HASTA RUTA NACIONAL N° 66 - TRAMO GUÉMES-SAN JUANCITO", presentado por Telecom Argentina S.A., por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en el Decreto 5980/06.

ARTICULO N° 2: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto de "TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA RUTA NACIONAL N°34 HASTA RUTA NACIONAL N° 66 - TRAMO GUÉMES-SAN JUANCITO", sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTICULO N° 3: Telecom Argentina S.A, ante la necesidad de extracción de árboles en la traza de fibra óptica prevista o sujeta a modificaciones, deberá cumplir con lo siguiente: 1. No podrá realizar la extracción de árboles sin contar con la autorización de esta Secretaría, para lo que deberá presentarse la información solicitada en el ítem 2 de la nota 85/2017-SCA, informando la cantidad de árboles a extraer, ubicación georreferenciada, especie y tamaño. 2. Deberá presentar un Plan de Reforestación para la mitigación del impacto, sobre todo paisajístico, ocasionado por la extracción de dichos árboles, aun cuando éstos no debieran localizarse allí por estar en zona de propiedad de Vialidad Nacional o de Vialidad Provincial.

ARTICULO N° 4: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 5: Telecom Argentina S.A, en su carácter de responsable del Proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. En dicha publicación se deberá informar que la documentación descripta del Proyecto se encuentra a disposición del público en general. En oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo.

ARTICULO N° 6: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTICULO N° 7: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 8: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 9: Fijese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de la documentación técnica, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6003/2017 en su Art. 11 apartado C. Dicha suma será abonada en tesorería ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

ARTICULO N° 10: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Telecom Argentina S.A., a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y a Tesorería de la S.C.A. Cumplido, archívese.

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaría de Calidad Ambiental

26 JUL. LIQ N° 11206 \$120,00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 9002-2017.-
DECRETO ACUERDO N° 0050.17.009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2017.-
VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido

en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2017-2021.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 Julio del año 2017 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

FDO.: Arq. Raúl Eduardo Jorge- Intendente- Dr. Gastón José Millón- Secretario de Gobierno Municipal- Arq. Aldo Alfredo Montiel Secretario Obras Públicas Municipal- Sr. Guillermo Marengo- Secretario Servicios Públicos Municipal- Lic. Agustina María Apaza- Secretaria de Hacienda Municipal- Prof. Amalia del Valle Sinfuente- Secretaria de Desarrollo Humano Municipal- Lic. Luciano Agustín Córdoba- Secretario de Planificación, Desarrollo y Modernización- Sr. José Domingo Rodríguez Bárcena- Secretario de Cultura y Turismo Municipal-

21/24/26/28/31 JUL. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llábase a la **Licitación Pública N° INM-4366** para la ejecución de los trabajos de "Remodelación núcleo sanitario" en el edificio sede de la Sucursal San Salvador de Jujuy (J).-

La apertura de las propuestas se realizará el 11/08/17 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones- Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311- (1036)-Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Salvador de Jujuy (J) y en la Gerencia Zonal Salta.-

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor Del Pliego: \$ 1.000.-

Costo Estimado: \$ 1.444.084,41 más IVA

21/24/26/28 JUL. LIQ. N° 11301 \$ 540,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017

EXPEDIENTE N°: 761-S- 22217 /2017.-

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN DE DROGAS Y MEDICAMENTOS Y SERVICIOS VINCULADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS SIGUIENTES PATOLOGÍAS: 1.TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS, 2.TRATAMIENTOS RELACIONADOS CON INMUNO-SUPRESIÓN POST TRASPLANTES, 3.TRATAMIENTOS RELACIONADOS A HIV-SIDA, 4.TRATAMIENTOS RELACIONADOS A ARTRITIS REUMATOIDEA INCORPORADOS AL PROGRAMA REUMO-NOA DEL ISI, 5.TRATAMIENTOS RELACIONADOS A LA HEPATITIS CRÓNICA POR VIRUS C - PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIVIRALES ESPECÍFICOS DE ACCIÓN DIRECTA".-

APERTURA DE SOBRES: 17 de Agosto de 2017 a horas 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$a 396.000.000).-

PLIEGO E INFORMES: El pliego podrá adquirirse en Gerencia Administrativa del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear 745 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30 horas y en las siguientes delegaciones del Instituto de Seguros de Jujuy: Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Carlos Pellegrini 755 Piso 10 de 09:00 a 15:00 horas; Córdoba: San Lorenzo 426, Barrio Nueva Córdoba, de 09:00 a 15:00 horas; Tucumán: Alberdi 180 - Piso 7 Departamento A - San Miguel de Tucumán, de 09:00 a 15:00 horas.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados, contra la presentación de la constancia del depósito del valor del pliego efectuado en la Cuenta Corriente C.C. - PESOS - 32000026061808 CBU: 2850200930000260618084 del Banco Macro lo cual se agregará en el comprobante de adquisición y cuyo facsímil deberá ser anticipado a licitacion publica@isj.gov.ar WhatsApp +54 9 388 5833332.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS ARGENTINOS CIEN MIL (\$a 100.000).-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Instituto de Seguros de Jujuy.- En la Provincia de Jujuy rige la Ley Nro. 5185 "DE COMPRE JUJENO".- Los invitamos a ser proveedor del Instituto de Seguros de Jujuy.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 11303 - 11304 \$405,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/17

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE MERCADERIAS ALIMENTARIAS POR LA SUMA DE \$33.149.999,00 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100). EXPEDIENTE N° 767-4588/17.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

APERTURA: MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 2.017 A HORAS 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$33.149.999,00 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Sarmiento N° 427 - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100).-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 11307 \$405,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y EDUCADORES SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2017, los miembros de la Comisión Transitoria designada conforme Resolución N° 4424-S-2017 del Ministerio de Salud de la Provincia que dice textualmente "ARTÍCULO 1°.- Conformese la Comisión Transitoria prevista en el artículo 30 de la Ley N° 5979 de Ejercicio profesional y colegiación de los licenciados en educación para la salud y educadores sanitarios de la Provincia de Jujuy; la que estará integrada por los Sres. Mabel Aparicio, DNI N° 13.729.161, Diego Luciano Arias, DNI N° 26.232.152 Y Verónica Andrea Santellan, DNI N° 32.625.631, de conformidad a lo expresado en el exordio. ARTÍCULO 2°. De Forma", convocan a los Licenciados en Educación para la Salud y Educadores Sanitarios comprendidos en el Artículo 4° de la Ley 5979/16, a la Asamblea Constitutiva de la Institución, a llevarse a cabo el día 26/08/2017 a horas 10:00 (transcurrida una hora sin alcanzar el quórum correspondiente se celebrará con los presentes) en instalaciones de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU), calle Otero 262 de esta ciudad, con el siguiente orden del día: 1) Elección de Presidente y Secretario de la asamblea; 2) Elección de dos matriculados para firmar el acta; 3) Elección de autoridades del Colegio: Miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética Profesional y Disciplina (Cap. VII y VIII Ley 5979/16); 4) Toma de posesión de las nuevas autoridades. Asimismo se invita a los colegas a presentar la documentación requerida para la inscripción en la matrícula y su incorporación al Padrón de Asociados (Art. 6 y 30 Ley 5979/16): Nota de estilo fijando domicilio real y legal en la Provincia; Título original y fotocopia certificada por Autoridad Competente; Certificado de antecedentes policiales de la Provincia de Jujuy (Planilla prontuarial); DNI original y fotocopia; Dos fotos tipo carnet 4x4, la que será recibida en la Casa del Egresado de la UNJU, sito en calle Bustamante N° 65 de esta ciudad, a partir del día 31/08/17 los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 18.00 hs, hasta el día 18/08/2017. Firmado: LIC. MABEL APARICIO, ES. DIEGO LUCIANO ARIAS Y LIC. VERÓNICA ANDREA SANTELLÁN. Fdo. Mabel del Valle Aparicio - Presidenta.-

26 JUL. LIQ. N° 11312 \$95,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD.- Entre los señores: MILTON ARTURO CADENA, argentino, mayor de edad, soltero, Contador Público Nacional, documento nacional de identidad n° 23.019.791, con domicilio en avenida Lamadrid n° 612 de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, de la provincia de Jujuy y el señor MARCELO FABIAN CADENA, argentino, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, documento nacional de identidad n° 24.503.991, con domicilio en calle Arabe Siria n° 619, primer piso, de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, ambas personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad:

PRIMERO: La sociedad se denominará **LOS CINCO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO O LOS CINCO HNOS. S.H.** denominación que podrá usarse en forma indistinta y tendrá los mismos efectos legales.- **SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios es el de calle República Arabe Siria n° 619, planta baja, de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de cualquier otro que se designe en el futuro, pudiendo sus se considere necesario establecer sucursales, agencias y/o corresponsalías en cualquier punto de esta provincia, del país o del extranjero.- **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto a) **COMERCIALES:** compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. b) **AGROPECUARIAS:** mediante la explotación todas sus formas de cualquier actividad agrícola, ganadera, frutícolas, cultivos forestales y/o de granja. c) **INMOBILIARIAS:** mediante la compra de inmuebles en general con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación comprendiendo el régimen de propiedad horizontal. d) **INDUSTRIALES:** mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de bienes, productos y subproductos para la industria en general; alimenticia, frigorífica, pesquera, maderera, plástica, química, de la construcción y cualquier otra.- **CUARTO:** El capital de la sociedad será de \$110.000,00 (Pesos: Ciento diez mil), que es aportado e integrado en su totalidad por los dos socios.- **QUINTO:** La participación en la sociedad de cada uno de los socios es la siguiente: Milton Arturo Cadena un 70 % (setenta por ciento) por lo que en éste acto hace entrega de la suma de \$77.000,00 (Pesos: Setenta y siete mil), y el señor Marcelo Fabián Cadena un 30 % (treinta por ciento) por lo que éste acto hace entrega de la misma suma o sea \$33.000,00 (Pesos: Treinta y tres mil).- **SEXTO:** El plazo de duración de la sociedad se establece en 10 (diez) años a partir del día 20 de Diciembre del año dos mil tres, pudiendo ser prorrogado si así lo convienen los socios, por uno o más periodos de igual duración.- **SEPTIMO:** Se requerirá la conformidad de todos los socios para admitir la incorporación de uno o mas socios. El socio que quiera vender, ceder o transferir su participación en ésta sociedad o parte de ella, deberá solicitar previamente por escrito y con una anticipación de noventa días, la conformidad del otro socio, quien tendrá prioridad en la adquisición con relación a terceros y en igualdad de condiciones a otros.- **OCTAVO:** La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y cuyas firmas, bajo un sello con el rubro social, obligarán a la sociedad, actuando con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas a terceros.- **NOVENO:** Se establece expresamente que para el caso de compra, venta, hipoteca, constitución de derechos reales, dar y tomar en locación de bienes inmuebles será necesario la firma de todos los socios para obligar a la sociedad.- **DECIMO:**



Para cumplir con sus fines la sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes, realizar toda clase de operaciones comerciales de bienes muebles, inmuebles y semovientes, en cualquiera de las formas de pago, dar o tomar préstamos de particulares o entidades bancarias. Podrán endosar documentos y realizar todo tipo de operaciones bancarias representando a la sociedad, tanto en entidades públicas, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras. El presente tiene solo carácter enunciativo y no es limitativo de otras actividades y facultades de la sociedad para cumplir con su objeto social.- **DECIMO PRIMERO:** En caso de retiro de alguno de los socios, el socio o socios restantes tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio, activo y pasivo de la sociedad, según determinación efectuada en balance general practicado a la fecha de producirse el retiro. En tal supuesto el socio saliente recibirá su parte por todo concepto mediante pagos escalonados y en un plazo no menor de seis meses no mayor de un año. Se conviene que en ningún caso podrá el socio saliente exigir valor llave ni ningún otro concepto análogo.- **DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación al efecto, podrán optar entre quedar en la sociedad en las mismas condiciones del socio faltante o recibir la parte de capital y posibles utilidades que le corresponda conforme a la cláusula anterior.- **DECIMO TERCERO:** Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general. Este balance se considerará aprobado, este o no suscripto por todos los socios de no mediar observaciones antes de transcurridos los noventa días de la fecha de cierre.- **DECIMO CUARTO:** Las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado, salvo disposiciones tomadas en contrario por todos los socios y que sea fehacientemente resuelto en asamblea de socios y asentado en libro de actas que se llevará para tomar decisiones referentes al desarrollo de las operaciones de la sociedad.- **DECIMO QUINTO:** En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo de uno o mas gerentes que se designe en asamblea de socios, procediéndose de conformidad con las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales.- **DECIMO SEXTO:** Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia o la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudiar designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable.- En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, en la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil tres.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 JUL. LIQ. N° 11295 \$270,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES.- En la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de enero, del año dos mil nueve, se reúnen los señores: MARCELO FABIAN CADENA, argentino, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero en sistemas, documento nacional de identidad n° 24.503.991 con domicilio en avenida España n° 636 en carácter de cedente y el señor ARTURO CADENA TERAN, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, documento nacional de identidad n° 16.790.320 con domicilio en calle República Árabe Siria n° 619 planta alta; en carácter de cesionario; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, que se registrá por las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha 20 de diciembre del año dos mil tres, se constituyó la sociedad denominada "LOS CINCO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO", integrada por los señores MILTON ARTURO CADENA y MARCELO FABIAN CADENA y que actualmente se encuentra en vigencia.- Segunda: El señor MARCELO FABIAN CADENA, cede la totalidad de la participación societaria del 30% (treinta por ciento), que posee de LOS CINCO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO, al señor ARTURO CADENA TERAN.- Tercera: El precio total y definitivo de la transferencia se pacta en pesos noventa y cinco mil (\$95.000,00), cuyo pago se realiza en este acto de contado y en efectivo sirviendo el presente contrato de suficiente recibo.- Cuarta: El cedente expresa que no existe saldo en su cuenta particular en la Sociedad Los Cinco Hermanos S.H. aceptando el cesionario y expresando el socio saliente MARCELO FABIAN CADENA, que su desvinculación es total y absoluta, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto de la Sociedad que se retira.- Quinta: La presente cesión se hace retroactivo al día uno de Enero del año dos mil nueve, por lo que el cesionario acepta y reconoce en su totalidad y cada una de las operaciones que se han realizado hasta la fecha, no pudiendo oponer ningún motivo para su desconocimiento, quedando el cedente liberado de cualquier obligación a partir de la fecha uno de enero del año dos mil nueve.- Sexta: La cesión se realiza en un todo de acuerdo a la cláusula séptima del contrato social, y que el señor MILTON ARTURO CADENA presta su conformidad a la transferencia de las cuotas sociales aceptando en un todo las condiciones de ingreso del cesionario ARTURO CADENA TERAN.- El cesionario manifiesta que acepta en todas sus partes la presente cesión, como así también, la manifestación de parte del cedente que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, liberando al cesionario de cualquier obligación del cedente con la sociedad.- En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado esta cesión, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, ratificándose de su contenido los firmantes, en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha antes mencionados.- ACT. NOT. N° A 00631504, ESC. ELIZABET GALLO, TIT. REG. N° 43, LA QUIACA - JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 JUL. LIQ. N° 11291 \$270,00.-

ACTA DE ASAMBLEA.- En la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy a veintinueve (21) días del mes de noviembre del año dos mil once, en el domicilio de LOS CINCO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO, establecido en la calle República Árabe Siria n° 619, planta baja; los integrantes de la sociedad LOS CINCO HERMANOS

SOCIEDAD DE HECHO, se reúnen siendo ellos: MILTON ARTURO CADENA, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, nacido el 03 de diciembre de 1972, Documento Nacional de Identidad n° 23.019.791, con domicilio en calle La Madrid n° 612; y ARTURO CADENA TERAN, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, nacido el 28 de julio de 1943, Documento Nacional de Identidad n° 16.790.320 con domicilio en calle República Árabe Siria n° 619, planta alta; ambos residentes en la ciudad de La Quiaca, personas hábiles para contratar convienen en celebrar ésta asamblea con el solo efectos de modificar el artículo sexto del contrato de sociedad de fecha veinte de diciembre del año dos mil tres.- Luego de un intercambio de mociones de ambas partes se resuelve la prórroga del plazo de duración del contrato de sociedad por el término de (10) diez años a partir del día (21) veinte y uno del diciembre del año dos mil trece, quedando redactado el artículo sexto de dicho contrato de la siguiente manera: SEXTO: El plazo de duración de la sociedad se establece en (10) diez años a partir del día (21) veinte y uno de diciembre del año dos mil trece, pudiendo ser prorrogado si así lo convienen los socios, por uno o más períodos de igual duración.- A los efectos legales se hace constar en la presente acta, que el capital social no se modifica del establecido por el contrato que se encuentra en vigencia y que es de \$ 110.000,00 (Pesos ciento diez mil).- Habiendo concluido la asamblea, firman la presente todos los integrantes de la sociedad LOS CINCO HNOS SOC. DE HECHO en prueba de conformidad a la resolución adoptada, en el lugar y fecha antes mencionados.- ACT. NOT. N° A 00841261, ESC. ELIZABET GALLO, TIT. REG. N° 43, LA QUIACA - JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 JUL. LIQ. N° 11292 \$230,00.-

ACTA DE ASAMBLEA.- En la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, a los 29 días del mes de octubre de 2015, siendo las 10 horas, en la sede social de la entidad denominada LOS CINCO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO sita en calle República Árabe Siria N° 619, planta baja, de dicha ciudad, se reúnen los Sres. MILTON ARTURO CADENA, argentino, comerciante, casado, nacido el 03 de diciembre de 1972, DNI N° 23.019.791, con domicilio real en calle Lamadrid N° 612 de la ciudad de La Quiaca, y ARTURO CADENA TERAN, argentino, comerciante, casado, nacido el 28 de julio de 1943, DNI N° 16.790.320, con domicilio real en calle República Árabe Siria N° 619, planta alta, de la ciudad de La Quiaca, ambos quienes representan el cien por ciento del capital de la sociedad ut supra mencionada lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime. ABIERTA LA ASAMBLEA: El socio, Sr. Arturo Cadena Terán propone al Sr. Milton Arturo Cadena a los efectos de que se desempeñe como Presidente de la ASAMBLEA GENERAL de LOS CINCO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO.- Con la propuesta realizada se pone a consideración de la asamblea, se resuelve por unanimidad aceptar al Sr. Milton Arturo Cadena, para que presida el acto social de referencia. Acto seguido, el Presidente propone el siguiente orden del día: 1.- Subsanación de la Sociedad conforme artículo 25 de la Ley General de Sociedades; 2.- Aprobación del nuevo contrato social, Designación de Autoridades, Fijación de sede social; 3.- Aprobación del Balance de Subsanación.- Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el presidente realiza en primer término un racconto de los antecedentes de la sociedad. Así, manifiesta que la misma fue constituida en fecha 20 de diciembre de 2003, integrada por los Sres. Milton Arturo Cadena y Marcelo Fabián Cadena, con un porcentaje de participación del setenta y treinta por ciento, respectivamente, ascendiendo el capital de la misma a la suma de pesos ciento diez mil (\$110.000), instrumentándose por escrito dicho contrato. Posteriormente, con fecha treinta de enero de 2009, el socio Marcelo Fabián Cadena celebra un contrato de cesión de cuotas sociales a favor del Sr. Arturo Cadena Terán por el total de su participación societaria, prestando el socio supérstite su conformidad para el otorgamiento del acto, quedando de esta manera conformada la sociedad con sus actuales dos únicos socios y en las participaciones antes reseñadas, ratificando el socio cedente en este acto su más plena conformidad para el acto oportunamente otorgado. Finalmente, mediante asamblea general de fecha 21 de noviembre de 2011, por unanimidad, los socios prorrogan el plazo de duración de la sociedad establecido en el contrato original, por diez años más a partir del 21 de diciembre de 2013. Así también manifiesta el dicente que la sociedad se encuentra al día con sus obligaciones laborales e impositivas, tanto a nivel nacional como provincial. Por todo ello, resulta necesaria la subsanación de la sociedad en uno de los tipos sociales previstos por la Ley General de Sociedades, a tenor de lo previsto en el artículo 25 del mencionado cuerpo legal, por lo que propone la adopción de la figura de la sociedad de responsabilidad limitada, prevista en los artículos 146, sucesivos y concordantes de la Ley General de Sociedades. Puesta a consideración la moción, la misma se aprueba por unanimidad. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, y luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea resuelve por unanimidad otorgar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual se transcribe a continuación: **CONTRATO SOCIAL**

En la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de octubre de 2015, entre los señores MILTON ARTURO CADENA, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 03 de diciembre de 1972, DNI N° 23.019.791, con domicilio real en calle Lamadrid N° 612 de la ciudad de La Quiaca, y ARTURO CADENA TERAN, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 28 de julio de 1943, DNI N° 16.790.320, con domicilio real en calle República Árabe Siria N° 619, planta alta, de la ciudad de La Quiaca, actualmente únicos socios representantes del cien por ciento del capital social de la sociedad denominada LOS CINCO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N° 30-70860995-8, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo esta última continuadora de la anterior con identidad jurídica por subsanación de la primera, prevista en el artículo 25 de la Ley General de Sociedades, rigiéndose la última conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primera (I.- Denominación): La sociedad se denominará "LOS CINCO HERMANOS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. Segunda (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de cuarenta (40) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo. Tercera (III.- Objeto Social - Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto: a) COMERCIALES: compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos

elaborados, semi-elaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. B) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas de cualquier actividad agrícola, ganadera, frutícolas, cultivos forestales y/o de granja. C) INMOBILIARIAS: mediante la compra de inmuebles en general con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, comprendiendo el régimen de propiedad horizontal. d) INDUSTRIALES: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de bienes, productos y subproductos para la industria en general, alimenticia, frigorífica, pesquera, maderera, plástica, química, de la construcción y cualquier otra. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. Cuarta (IV Capital): Siendo "Los Cinco Hermanos SRL" continuadora de "Los Cinco Hermanos Sociedad de Hecho", el capital social es de pesos CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00) dividido en ciento diez (110) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben e integraron en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. MILTON ARTURO CADENA, setenta y siete (77) cuotas sociales por un total de pesos setenta y siete mil (\$77.000), b.-) El Sr. ARTURO CADENA TERÁN, treinta y tres (33) cuotas sociales por un total de pesos treinta y tres mil (\$33.000). Quinta (V integración): Se deja expresa constancia que la totalidad de las cuotas sociales se encuentran ya integradas, en idénticas proporciones, mediante las anteriores participaciones sociales en Los Cinco Hermanos Sociedad de Hecho, ello conforme surge del balance de subsanación por artículo 25 de la Ley General de Sociedades, el cual se agrega por cuerda separada, debiendo considerarse como parte integrante del presente contrato. Sexta (VI Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. Séptima (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. Octava (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. Novena (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley 19.550 prevén como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. Décima (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el iter actuará en su representación el administrador de la sucesión. Undécima (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de dos (2) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente a la suma de pesos once mil (\$ 11.000) o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. Duodécima (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la

sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. Decimotercera (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Decimoquarta (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. Decimoquinta (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado. Decimosexta (XVI.- Poder especial): Se faculta a la Dra. PATRICIA LILLIANA CRUZ, abogada del foro local, MP N° 2760, y/o al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, y/o la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones al presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de LOS CINCO HERMANOS S.R.L., que complementan con los siguientes datos específicos: 1) Se designa en este acto para ejercer la función de Gerentes Administradores a los Socios MILTON ARTURO CADENA, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 03 de diciembre de 1972, DNI N° 23.019.791, con domicilio real en calle Lamadrid N° 612 de la ciudad de La Quiaca, y ARTURO CADENA TERÁN, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 28 de julio de 1943, DNI N° 16.790.320, con domicilio real en calle República Árabe Siria N° 619, planta alta, de la ciudad de La Quiaca, quienes expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar los cargos conferidos, constituyen domicilios especiales en los antes mencionados, realizan depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo por la suma de pesos veinte mil, así como declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 - 3° párrafo, quedando facultados para actuar en forma conjunta o indistinta. 2) Se fija como sede de la empresa en calle República Árabe Siria N° 619 - planta baja, de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, a los fines del presente procedimiento de subsanación de la sociedad, los socios gerentes declaran bajo fe de juramento que la sede social de LOS CINCO HERMANOS S.R.L., centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, continuadora de LOS CINCO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO, tiene efectivo funcionamiento en calle República Árabe Siria N° 619 - Planta Baja de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy. 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: loscincohermanosrl.15@gmail.com. Continuando con el tercer punto del orden del día, el presidente informa a los presentes que se encuentra a consideración el Balance Especial de Subsanación de Sociedad, exigido conforme las normas legales en vigencia. Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba el mismo por unanimidad. Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. N° B 00118263, ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 JUL. LIQ. N° 11293 \$230,00.-

ACTA DE ASAMBLEA En la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, a los 17 días del mes de abril de 2017, siendo las 10 horas, en la sede social de la entidad denominada **LOS CINCO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO** sita en calle República Árabe Siria N° 619, planta baja, de dicha ciudad, se reúnen los Sres. MILTON ARTURO CADENA, argentino, comerciante, casado, nacido el 03 de diciembre de 1972, DNI N° 23.019.791, con domicilio real en calle Lamadrid N° 612 de la ciudad de La Quiaca, y ARTURO CADENA TERÁN, argentino, comerciante, casado, nacido el 28 de julio de 1943, DNI N° 16.790.320, con domicilio real en calle República Árabe Siria N° 619, planta alta, de la ciudad de La Quiaca, ambos quienes representan el cien por ciento del capital de la sociedad ut supra mencionada lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime. ABIERTA LA ASAMBLEA: El socio, Sr. Arturo Cadena Terán propone al Sr. Milton Arturo Cadena a los efectos de que se desempeñe como Presidente de la ASAMBLEA GENERAL de LOS CINCO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO.- Con la propuesta realizada se pone a consideración de la asamblea, se resuelve por unanimidad aceptar al Sr. Milton Arturo Cadena, para que presida el acto social de referencia. Acto seguido, el Presidente propone el siguiente orden del día: 1.- Consideración de las observaciones formuladas en el Expediente N° C- 054732/2016 caratulado "Los Cinco Hermanos SRL" s/ Solicita Inscripción: Subsanación; 2.- Ratificación y Rectificación del Contrato Social; 3.- Presentación de los



títulos de propiedad de los automotores.- Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, la presidente informa a la asamblea las observaciones formuladas en el expediente judicial relacionado. En relación al punto segundo del Orden del Día, los socios por unanimidad ratifican su voluntad de regularizar la sociedad de hecho en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, rectificando las cláusulas del contrato social otorgado con fecha 29 de octubre de 2015, por lo que el mismo queda redactado definitivamente de la siguiente manera: **CONTRATO SOCIAL** En la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de octubre de 2015, entre los señores MILTON ARTURO CADENA, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 03 de diciembre de 1972, DNI Nº 23.019.791, con domicilio real en calle Lamadrid Nº 612 de la ciudad de La Quiaca, y ARTURO CADENA TERÁN, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 28 de julio de 1943, DNI Nº 16.790.320, con domicilio real en calle República Árabe Siria Nº 619, planta alta, de la ciudad de La Quiaca, actualmente únicos socios representantes del cien por ciento del capital social de la sociedad denominada LOS CINCO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO, CUIT Nº 30-70860995-8, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo esta última continuadora de la anterior con identidad jurídica por subsanación de la primera, prevista en el artículo 25 de la Ley General de Sociedades, rigiéndose la última conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primera (I.- Denominación): La sociedad se denominará "LOS CINCO HERMANOS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. Segunda (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de cuarenta (40) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual período. Tercera (III.- Objeto Social - Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto: A) COMERCIALES: compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. B) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas de cualquier actividad agrícola, ganadera, frutícolas, cultivos forestales y/o de granja. C) INMOBILIARIAS: mediante la compra de inmuebles en general con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, comprendiendo el régimen de propiedad horizontal. D) INDUSTRIALES: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de bienes, productos y subproductos para la industria en general, alimenticia, frigorífica, pesquera, maderera, plástica, química, de la construcción y cualquier otra. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. Cuarta (IV Capital): Siendo "Los Cinco Hermanos SRL" continuadora de "Los Cinco Hermanos Sociedad de Hecho", el capital social actualmente suscripto e integrado es de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.642.068,85) conforme surge del balance especial de subsanación, por lo que por razones de redondeo, se propone elevarlo a la suma de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 2.643.000), siendo este el capital social de Los Cinco Hermanos SRL, el cual se divide en dos mil seiscientos cuarenta y tres (2.643) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben, integraron e integran en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. MILTON ARTURO CADENA, dos mil treinta y cinco (2035) cuotas sociales por un total de pesos setenta y siete mil (\$ 2.035.000). b.-) El Sr. ARTURO CADENA TERÁN, seiscientos ocho (608) cuotas sociales por un total de pesos treinta y tres mil (\$ 608.000). Quinta (V integración): Se deja expresa constancia que se encuentran integradas dos mil seiscientos cuarenta y dos (2.642) cuotas sociales mediante las anteriores participaciones sociales en Los Cinco Hermanos Sociedad de Hecho, ello conforme surge del balance de subsanación por artículo 25 de la Ley General de Sociedades, el cual se agrega por cuerda separada, debiendo considerarse como parte integrante del presente contrato, procediéndose en este acto a la integración del saldo en dinero en efectivo. Sexta (VI Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. Séptima (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. Octava (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se

tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. Novena (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley 19.550 prevén como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. Décima (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el iter actuará en su representación el administrador de la sucesión. Undécima (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de dos (2) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. Duodécima (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. Decimotercera (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Decimocuarta (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. Decimoquinta (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado. Decimosexta (XVI.- Poder especial): Se faculta a la Dra. PATRICIA LILIANA CRUZ, abogada del foro local, MP Nº 2760, y/o al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, y/o la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones al presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de LOS CINCO HERMANOS S.R.L., que complementan con los siguientes datos específicos: 1) Se designa en este acto para ejercer la función de Gerentes Administradores a los Socios MILTON ARTURO CADENA, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 03 de diciembre de 1972, DNI Nº 23.019.791, con domicilio real en calle Lamadrid Nº 612 de la ciudad de La Quiaca, y ARTURO CADENA TERÁN, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 28 de julio de 1943, DNI Nº 16.790.320, con domicilio real en calle República Árabe Siria Nº 619, planta alta, de la ciudad de La Quiaca, quienes expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar los cargos conferidos, constituyen domicilios especiales en los antes mencionados, realizan depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo, así como declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 - 3º párrafo, quedando facultados para actuar en forma conjunta o indistinta. 2) Se fija como sede de la empresa en calle República Árabe Siria Nº 619 - planta baja, de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, a los fines del presente procedimiento de subsanación de la sociedad, los socios gerentes declaran bajo fe de juramento que la sede social de LOS CINCO HERMANOS S.R.L., centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, continuadora de LOS CINCO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO, tiene efectivo funcionamiento en calle República Árabe Siria Nº 619 - Planta Baja de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy. 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución Nº 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente:



loscincohermanosrl.15@gmail.com. Continuando con el tercer punto del orden del día, el presidente informa a los presentes que la totalidad de los rodados que posee la sociedad, son de propiedad de la misma y se encuentran debidamente inscriptos en el Registro de la Propiedad Automotor pertinente a nombre de la sociedad. A efectos de complementar con las observaciones realizadas en el Juzgado de Comercio se presentará una copia certificada de los títulos. Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. N° B 00314920, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 JUL. LIQ. N° 11294 \$230,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$ 120.000.00 UN AUTOMOVIL MARCA FORD TIPO RURAL 5 PUERTAS MODELO ECOSPORT 1.6 L 4X2 XL PLUS AÑO 2011.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) REMATARE EL DIA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Y CON BASE DE \$120.000.00, din de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Ford, tipo Rural 5 puertas modelo Ecosport 1.6 L 4X2 XL Plus, motor marca Ford N° R59188668274, chasis marca Ford N° 9BFZE55N4B8668274, modelo 2011, Dominio JYL 054 de propiedad de la Sra. Andrada Alicia Florencia Cuñ 23-39200800-4 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando y buen estado, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Andrada Alicia Florencia Ofi. Ley 22172 Exp. C 088349/17 radicado en el Juzgado C. y C. N° 1 de 1ra. Instancia Sec. N° 2 de la ciudad de S.S. de Jujuy, ordenado por el Juzgado el Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. N° 14 a cargo del Dr. Pablo L. García Pazos Sec. Única a cargo de la Dra. María Gabriel Ugalde del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs.As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 piso 2 de la Ciudad de San Isidro en los autos Toyota Cia. Fin. de Arg. S.A. c/ Andrada Alicia Florencia. Acción de Secuestro en Expte 4.771/17. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 156825059 S.S. de Jujuy, 05 de Julio del 2017

26 JUL. 07/09 AGOS. LIQ. N° 11159 \$245,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$120.000.00 UN AUTOMOVIL RENAULT FLUENCE 1.6 16V CONFOT 4 PUERTAS AÑO 2012.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.(Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) REMATARE EL DIA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 A HS.18.10 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Y CON BASE DE \$120.000.00, din. de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Renault Sedan 4 puertas modelo WS-Renault Fluence 1.6 16 V confort, motor marca Renault K4MV838R047859, chasis marca Renault 8*1LZBF15CL115621, modelo 2012, Dominio KXA 477 de propiedad del Sr. Sajama Darío Fernando, Cuil 20-24790470-1 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando y buen estado, con equipo de gas instalado, libre de gravámenes, secuestrado en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Sajama Darío Fernando. Ofi. Ley 22172 Exp. C 090114/17 radicado en el Juzgado de 1ra Inst. C. y C. N° 2 Sec. 4 de la ciudad de S.S. de Jujuy, ordenado por el Juzgado el Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. N° 1 a cargo de la Dra. María Teresa Petrone Sec. Única a cargo de la Dra. María Laura Oneto del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 piso 2 de la Ciudad de San Isidro en los autos Toyota Cia. Fin. de Arg. S.A. c/ Sajama Darío Fernando. Acción de Secuestro en Expte 6.143/17. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 156825059 S.S. de Jujuy 05 de Julio del 2017

26 JUL. 07/09 AGOS. LIQ. N° 11137 \$245,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$162.000.00 UN AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA XRS SEDAN 4 PUERTAS AÑO 2013.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) REMATARE EL DIA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 A HS.17.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Y CON BASE DE \$162.000.00, din de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Toyota tipo sedan 4 puertas Modelo Corolla XRS Motor Toyota n° 2ZRM123327, Chasis Toyota N° 8BRBU48EXD4757385, modelo 2013, Dominio MGN 710 de propiedad del Sr. Rodríguez Raúl Justino, Cuil 27321653176 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Rodríguez Raúl Justino. Ofi. Ley 22172 Exp. 589637/17 radicado en el Juzgado de 1ra Inst. C. y C. de Procesos Ejecutivos N° 1 de 1ra. Nominación de la Ciudad de Salta, ordenado por el Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. N° 6 a cargo del Dr. Mariano A. Bonanni Sec. Única a cargo del Dr. Alejandro E. Babusci del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 piso 6 de la Ciudad de San Isidro en los autos Toyota Cia. Fin. de Arg. S.A. c/ Rodríguez Raúl Justino. Acción de Secuestro en Expte. 11.115/17. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días

Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 156825059.- S.S. de Jujuy, 05 de Julio del 2017

26 JUL. 07/09 AGOS. LIQ. N° 11136 \$245,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$92.000.00 UN AUTOMOVIL TOYOTA ETIOS X 1.5 M/T 4 PUERTAS AÑO 2015.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) REMATARE EL DIA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 A HS.17.50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Y CON BASE DE \$92.000.00, din de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Toyota tipo sedan 4 puertas Modelo Etios X 1.5 M/T Motor Toyota n° 2NRV297912, Chasis Toyota N° 9BRB29BT1F2083362, modelo 2015, Dominio OUW 791 de propiedad del Sr. Avalos Omar Enrique, Cuil 20-283142087 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando y chocado, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Abalos Omar Enrique. Ofi. Ley 22172 Exp. C 078376/16 radicado en el Juzgado de 1ra Inst. C. y C. N° 7 Sec. 14 de la ciudad de S.S. de Jujuy, ordenado por el Juzgado el Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. N° 13 a cargo del Dr. Luis María Codeglia Sec. Única a cargo del Dr. Patricio Chevallier Boutell del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs.As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 piso 3 de la Ciudad de San Isidro en los autos Toyota Cia. Fin. de Arg. S.A. c/ Abalos Omar Enrique. Acción de Secuestro en Expte 33.984/16. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059 S.S. de Jujuy, 05 de Julio del 2017

26 JUL. 07/09 AGOS. LIQ. N° 11135 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal de Familia – Sala I – Vocalía 2 DR JORGE E. MEYER –Juez - DRA. PARTICIA CAROLINA BURGOS – PROSECRETARIA para el Expediente N° C-059649/2016, caratulado: "FILIACION: VEGA, CARMEN DEL VALLE c/ GREEN, IVAN ALEJANDRO" ha ordenado la publicación del siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE FEBRERO DE 2016.- Por presentada la Sra. CARMEN DEL VALLE VEGA DNI N° 23.755.538 con el patrocinio letrado del Dr. SERGIO ALBERTO REYNA, por constituido domicilio legal y parte. Admitase la presente demanda de Filiación la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 y ss del CPC). De la documentación acompañada, téngase presente para su oportunidad. Confiérase traslado de la demanda al accionado IVAN ALEJANDRO GREEN DNI N° 26.389.302 por el término de Quince días, con once días mas por razones de distancia, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art 298 del CPC). Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art 52 del CPC) de treinta días. Al pedio de cuota alimentaria, estése a las resultas del ADN (Art 664 C.C. y C.). DILIGENCIAS A CARGO DEL LETRADO (Arts 50 y 72 del CPC), las mismas deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma en el plazo de dos días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese Art 155 CPC. FDO. Dr Jorge E. Meyer-Juez, ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos – Prosecretaria". Otra CEDULA N° 4124 con DECRETO que dice: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DE 2017.- Advertiendo que no se efectivizó la notificación al demandado IVAN ALEJANDRO GREEN mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial conforme lo normado en el Art 162 CPC. Como medida de mejor proveer y evitar nulidades ordenase la publicación en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. DILIGENCIAS A CARGO DEL LETRADO. Notifíquese, Art 155 del CPC. FDO. Dr Jorge E. Meyer-Juez, ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos –Prosecretaria

26/28/31 JUL. LIQ. N° 10899 \$360,00.-

DRA. ALICIA M. ALDONATE – Actuarial titular de la Secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-000410/13 CARATULADO: CARSA S.A. C/ CABRERA, NESTOR", hace saber que el Sr. Juez de la CAUSA ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Marzo de 2011.- I.- Por presentado el Dr. FRANCISO SAIDMAN ROS en nombre y representación de la firma CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. Juramentado obrante a fs. 4 de autos.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P. Civil, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. CABRERA, NESTOR, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 88/100 (\$871,88) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 94/100 (\$435,94) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de la propiedad del demandado, hasta cubrir ambas sumas, designando depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo requiérase la manifestación obre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término íntímese a constituir domicilio legal dentro del radio de -3Km- del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionéase al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Notificaciones en Secretaría son Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. NOTIFIQUESE (Art. 154 C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI DRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – STRIA.- PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Agosto de 2016.-



26/28/31 JUL. LIQ. N° 10982 \$360,00.-

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaria N°7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-254.283/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ACUÑA, CESAR" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. CESAR ACUÑA, D.N.I.N° 23.334.952, del: Proveído de fs.55:"San Salvador de Jujuy, 03 de AGOSTO del 2016.-Atento lo solicitado por el Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA en su escrito de fecha 06/07/16, líbrese edictos para notificar al demandado CESAR ACUÑA, D.N.I.N°23.334.952, del mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo, del mismo tenor que el proveído a fs.11, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C).- rfs. FDO. DR.R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA "ES COPIA- Proveído de fs.11:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de JULIO de 2011.-Por presentado al Dr. JOSE VERA LAMBRISCA en nombre representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.-De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ACUÑA, CESAR, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$431,95.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CTVO. (\$129,58.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de Cinco Días, en éste Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°7, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese.-dt. FDO. DR.ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA" ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.- Dra. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 10966 \$360,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **EXPTE. N° B-224049/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ BALCONTE MARCELINO", se notifica al Sr. BALCONTE MARCELINO el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE ABRIL DE 2011". -Por presentado el Dr. SAIDMAN ROS, FRANCISCO JAVIER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A.; a mérito del Poder General Juramentado obrante a fs. 4 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado BALCONTE MARCELINO D.N.I. 14.192.374, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y TRES CON 94/100 (\$3.033,94) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 97/100 CTVS. (\$1.516,97) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para q en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el sgte. Día hábil si alguno fuere feriado.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ - ANTE MI: NORMA FARACH DE ALFONSO SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS - PROSECRETARIA.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 10983 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 18 días del mes de Julio del año 2017.-Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso Z del R.R.D.P registradas bajo **Expte. N° 007 ASUR/17**, en donde resultan infractores: Crio. Legajo Pol. N° 12.581 FERNANDO FEDERICO LANCE y 2) Oficial Inspector Legajo Pol. N° 16.177 JUDITH ROSA SEGARRA, por intermedio de la presente y de conformidad al Artículo 18 y 75 del R.N.S.A., se cita al Crio. Legajo pol. N° 12.581 Fernando Federico Lance, a presentarse a esta preventora sito en Avenida Teniente Fariás esquina Calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle

entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el derecho de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionados y 78 del R.N.S.A. Así mismo se le pone en conocimiento su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del Artículo 83 y siguiente del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que lo justifique, vencido el mismo se dejara constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del Artículo 76 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Crio. Inspector José Daniel Llanos.-

24/26/28 JUL. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 18 días del mes de Julio del 2017.-Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15° Inciso "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 061 ASUR-7/16** en donde resulta infractor Cabo (F) Leg. 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° del R.N.S.A., se cita al Cabo (F) Leg. 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, a presentarse ante esta preventora sito en Calle Soldado Aguirre esquina Avenida Teniente Fariás del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación, a los efectos de hacerle conocer, contenido de la resolución nro. 892-DP/16 de fecha 19-05-16 en donde el Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. Roberto Paniagua, Resuelve: en el Art. 1ro. Pasar a revistar en situación pasiva al Cabo (f) Leg. Pol. N° 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, actual numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR-1, por el periodo comprendido entre el 12-02-16 al 15-02-16 inclusive, de acuerdo a las previsiones del Art. 98 Inc. G de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81, por los motivos expuesto en el exordio, mientras que en su Art. 2do. A partir del 16-02-16 levantar la situación de Pasiva a la Cabo RAMO YOLANDA CAROLINA, que fuera dispuesta en el Artículo anterior y segundamente reintegrarla al Servicio Efectivo por la presente causa. Art. 3ro. La Dirección... Art. 4° Disponer... Art. 5° La Instrucción... Art. 6° Comuníquese... como así también para hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguiente del R.N.S.A. Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del termino establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Inspector SEBASTIAN SANCHEZ, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de rebeldía de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Víctor Florencio Parraga - Sub Comisario.-

24/26/28 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 - de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-089.242/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, DAMASO ISIDRO", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **SAJAMA, DAMASO ISIDRO** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

21/24/26 JUL. LIQ. N° 11044 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-067048/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: HOFER ABELICIA EMMA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ABELICIA EMMA HOFER DNI N° 6.107.433**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C). Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro.-Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2.017.-

26 JUL. LIQ. N° 11288 \$120,00.-

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-065.546/2016, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de DON JOSE MIGUEL MASALA, se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2017... Atento al informe de correo que adjunta el letrado a fin de continuar con el trámite del presente proceso, cítese a los presuntos herederos del causantes **Sr. JOSE MIGUEL MASALA DNI N° 27.683.612** mediante edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario de circulación de la Provincia por tres veces en el termino de cinco días, a efectos de que se presenten en el termino de sesenta días contados a partir de la última publicación ante este Juzgado y Secretaría a aceptar o renunciar la herencia, ello bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado de conformidad a lo dispuesto en el (art. 2289 del CCCN).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro Di Pietro - Prosecretario Técnico del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2.017.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 11212 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-093.504/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: BARBITO CELINA", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BARBITO CELINA, DNI N° 5.009.154**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2.017.-

26 JUL. LIQ. N° 11287 \$120,00.-